

	PROCEDIMIENTO	Código: GTH_PR_29
	TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Versión: 1
		Vigente desde: 29/07/2021

TABLA DE CONTENIDO

1.OBJETIVO.....	2
2.ALCANCE	2
3.DEFINICIONES.....	2
4.NORMAS LEGALES	3
5.NORMAS TÉCNICAS.....	3
6.LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN.....	3
6.1. PRINCIPIOS.....	3
6.2. DERECHOS Y DEBERES	5
6.3. ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN	6
6.4. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN.....	8
6.5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	9
6.6. DISPOSICIONES FINALES.....	9
7.FORMATOS, REGISTROS O REPORTES.....	9
8.PROCEDIMIENTO PASO A PASO	10
9.ANEXOS	11
10.CONTROL DE CAMBIOS	11

	PROCEDIMIENTO	Código: GTH_PR_29
	TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Versión: 1
		Vigente desde: 29/07/2021

1. OBJETIVO

Definir lineamientos de tratamiento y protección de datos personales de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, conforme a la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

2. ALCANCE

El presente procedimiento se articula con el compromiso de Parques Nacionales Naturales de Colombia de realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de sus funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia tanto de Nivel Central, Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas.

3. DEFINICIONES

AUTORIZACIÓN	Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
AVISO DE PRIVACIDAD	Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que se pone a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. En el Aviso de Privacidad se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
BASE DE DATOS	Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
DATO PERSONAL	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
DATO PÚBLICO	Es el dato calificado como tal, según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y aquel que no sea semiprivado, privado o sensible. Son públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio, a su calidad de comerciante o de servidor público y aquellos que puedan obtenerse sin reserva alguna. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales.
DATO PRIVADO	Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
DATOS SENSIBLES	Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

	PROCEDIMIENTO	Código: GTH_PR_29
	TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Versión: 1
		Vigente desde: 29/07/2021

TITULAR Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

TRATAMIENTO Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de estos.

4. NORMAS LEGALES

- Constitución Política de Colombia artículos 15 y 20
- Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”*
- Decreto 1377 de 2013 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.”*

5. NORMAS TÉCNICAS

- . Sentencia C-748 de 2011 de la C. Constitucional

6. LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

6.1. PRINCIPIOS

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA acoge, respeta y aplicará todos y cada uno de los principios establecidos en el artículo 4° de la Ley 1581 de 2013, los cuales constituyen los parámetros generales para el acopio, uso y tratamiento de los datos personales:

- ✓ **Principio de legalidad:** El tratamiento de los datos es una actividad regulada que debe sujetarse con lo establecido en la Ley 1581 y en los Decretos 1377 de 2013, 1759 de 2016 y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- ✓ **Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- ✓ **Principio de libertad:** El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que revele el consentimiento. El tratamiento de los datos requiere la autorización previa e informada del Titular por cualquier medio que permita ser consultado con posterioridad.
- ✓ **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- ✓ **Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan. En el momento de solicitar la autorización al titular, el responsable del tratamiento deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente, conservando prueba del cumplimiento de este deber:
 - El tratamiento al cual serán sometidos sus datos y la finalidad del mismo.
 - El carácter facultativo de la respuesta del Titular a las preguntas que le sean hechas cuando éstas traten sobre datos sensibles o sobre datos de niños, niñas o adolescentes.

	PROCEDIMIENTO	Código: GTH_PR_29
	TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Versión: 1
		Vigente desde: 29/07/2021

- Los derechos que le asisten como Titular.
- La identificación, dirección física, correo electrónico y teléfono del responsable del tratamiento.
- ✓ **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 y de la Constitución. En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet y otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley.
- ✓ **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. El responsable del tratamiento tiene la responsabilidad de implantar las medidas de seguridad correspondientes y de ponerlas en conocimiento de todo personal que tenga acceso, directo o indirecto, a los datos. Los usuarios que accedan a los sistemas de información del responsable del tratamiento deben conocer y cumplir con las normas y medidas de seguridad que correspondan a sus funciones. Estas normas y medidas de seguridad se recogen en los diferentes manuales establecidos, tales como el Modelo de Seguridad Informática, el Manual de Seguridad Informática Dirigido a Usuarios Finales y en el Procedimiento de Administración de Códigos de Usuario y Claves de Acceso de obligatorio cumplimiento para todo usuario y personal de la empresa. Cualquier modificación de las normas y medidas en materia de seguridad de datos personales por parte del responsable del tratamiento ha de ser puesta en conocimiento de los usuarios.
- ✓ **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 y en los términos de la misma.

AUTORIZACIÓN. La recolección almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos. La **ENTIDAD** en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los titulares garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta. La autorización será emitida por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y será puesto a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2012.

Lo anterior con el fin de que el titular tome decisiones informadas con relación a sus datos personales y controle el uso de su información personal. La autorización es una declaración que informa al titular de los datos personales:

- a. Quién recopila (responsable o encargado).
- b. Qué recopila (datos que se recaban).
- c. Para qué recoge los datos (las finalidades del tratamiento).

	PROCEDIMIENTO	Código: GTH_PR_29
	TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Versión: 1
		Vigente desde: 29/07/2021

- d. Cómo ejercer derechos de acceso, corrección, actualización o supresión de los datos personales suministrados.
- e. Si se recopilan datos sensibles.

CONTENIDO MÍNIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD. El Aviso de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

- a. La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento;
- b. El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo, y
- c. Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

6.2. DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en su condición de responsable del tratamiento.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en su condición de responsable del tratamiento.
- c. Ser informado por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del Tratamiento.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

DEBERES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. La ENTIDAD tendrá presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente, y respetando en todo caso la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** se compromete a cumplir en forma permanente con los siguientes deberes en lo relacionado con en el tratamiento de datos personales:

	PROCEDIMIENTO	Código: GTH_PR_29
	TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Versión: 1
		Vigente desde: 29/07/2021

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c. Realizar oportunamente, esto es en los términos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012, la actualización, rectificación o supresión de los datos;
- d. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012;
- e. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad o detalles del dato personal;
- f. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- g. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- h. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- i. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

6.3. ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN

El poder de disposición o decisión que tiene el titular sobre la información que le concierne, conlleva necesariamente el derecho de acceder y conocer si su información personal está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidades de dicho tratamiento. De esta manera, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** debe garantizar al titular su derecho de acceso en tres vías:

- a. La primera implica que el titular pueda conocer la efectiva existencia del tratamiento a que son sometidos sus datos personales.
- b. La segunda, que el titular pueda tener acceso a sus datos personales que están en posesión del responsable.
- c. La tercera, supone el derecho a conocer las circunstancias esenciales del tratamiento, lo cual se traduce en el deber de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** de informar al titular sobre el tipo de datos personales tratados y todas y cada una de las finalidades que justifican el tratamiento.

NOTA: **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** garantizará el derecho de acceso cuando, previa acreditación de la identidad del titular o personalidad de su representante, se ponga a disposición de éste, de manera gratuita, el detalle de los datos personales a través de medios electrónicos que permitan el acceso directo del Titular a ellos. Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite de plazo y deberá permitir al titular la posibilidad de conocerlos y actualizarlos.

CONSULTAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012 los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** garantizará el derecho de consulta,

	PROCEDIMIENTO	Código: GTH_PR_29
	TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Versión: 1
		Vigente desde: 29/07/2021

suministrando a estos, (titulares), toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Para la atención de solicitudes de consulta de datos personales **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** garantiza:

- a. Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
- b. Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, mismos que deben ser informados en el aviso de privacidad.
- c. Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que tiene en operación. En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

RECLAMOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el responsable del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- a. Si el reclamo recibido no cuenta con información completa que permita darle trámite, esto es, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. Si por alguna circunstancia **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** recibe un reclamo que en realidad no debería ir dirigido contra él, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- b. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos que mantiene **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido. 3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS. **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

	PROCEDIMIENTO	Código: GTH_PR_29
	TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Versión: 1
		Vigente desde: 29/07/2021

- a. En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición. **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando éstos beneficien al titular. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes.
- b. **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, mismos que deben ser informados en el aviso de privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.
- c. **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** utilizará los servicios de atención o servicio al cliente que tiene en operación, siempre y cuando los plazos de respuesta no sean mayores a los señalados por el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012. Cada vez que la **ENTIDAD** ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de información o modifique las existentes, lo informará a través de su página web.

SUPRESIÓN DE DATOS. El titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
- b. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.
- c. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recolectados. Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:
 - La solicitud de supresión de la información no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
 - La eliminación de datos obstacule actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
 - Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

6.4. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN.

Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal. Para ello, **PARQUES NACIONALES**

	PROCEDIMIENTO	Código: GTH_PR_29
	TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Versión: 1
		Vigente desde: 29/07/2021

NATURALES DE COLOMBIA deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** deba dejar de tratar por completo los datos del titular; la segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo. Por lo anterior, será necesario que el titular al momento elevar la solicitud de revocatorio consentimiento a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, indique en ésta si la revocación que pretende realizar es total o parcial. En la segunda hipótesis se deberá indicar con cuál tratamiento el titular no está conforme. Habrá casos en que el consentimiento, por su carácter necesario en la relación entre titular y responsable por el cumplimiento de un contrato, por disposición legal no podrá ser revocado.

Los mecanismos o procedimientos que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** establezca para atender las solicitudes de revocatoria del consentimiento no podrán exceder los plazos previstos para atender las reclamaciones conforme se señala en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

6.5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

MEDIDAS DE SEGURIDAD. En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** adoptara las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. No obstante, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** se exonera de responsabilidad por manipulaciones ilícitas de terceros, fallas técnicas o tecnológicas, que se encuentren por fuera de su control como de cualquier situación que no le fuera imputable.

6.6. DISPOSICIONES FINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. La ENTIDAD establece el correo grupo.gestionhumana@parquesnacionales.gov.co para recibir las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la Ley 1581 de 2012.

Las bases de datos personales serán objeto de tratamiento durante el tiempo que sea razonable y necesario para la finalidad para la cual son recabados los datos. Una vez cumplida la finalidad o finalidades del tratamiento, y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** procederá a la supresión de los datos personales en su posesión salvo que exista una obligación legal o contractual que requiera su conservación. Por todo ello, dicha base de datos ha sido creada sin un periodo de vigencia definido.

7. FORMATOS, REGISTROS O REPORTE

- Formato autorización de tratamiento y protección de datos personales de los funcionarios de PNNC Código GTH_FO_98

	PROCEDIMIENTO	Código: GTH_PR_29
	TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Versión: 1
		Vigente desde: 29/07/2021

8. PROCEDIMIENTO PASO A PASO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
1	<p>Entregar el formato Autorización de tratamiento y protección de datos a todos los funcionarios* adscrito a la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, tanto actuales como para nuevos ingresos.</p> <p>*Funcionario público nombrado en la entidad bajo las siguientes figuras: Libre nombramiento y remoción/ nombramiento ordinario, carrera administrativa, provisional, comisión.</p>	<p>Grupo de Gestión Humana Dirección Territorial</p>	<p>Formato vigente Autorización de tratamiento y protección de datos GTH_FO_98</p>	<p>Para los casos que aplique remisión digital correo electrónico</p>
2	<p>Diligenciar completamente el formato vigente Autorización de tratamiento y protección de datos GTH_FO_98 y entregar al Grupo de Gestión Humana de Nivel Central o responsable con funciones de Talento Humano en la Dirección Territorial, según corresponda.</p>	<p>Funcionario</p>	<p>Formato Vigente Autorización de tratamiento y protección de datos GTH_FO_98</p>	<p>Documento en físico o digital enviado por correo electrónico con el/los formatos debidamente diligenciados</p>
3	<p>Actualizar la historia laboral del funcionario, relacionando la documentación pertinente</p>	<p>Grupo de Gestión Humana Dirección Territorial</p>	<p>N/A</p>	<p>Historia laboral actualizada con la documentación pertinente</p>
4	<p>Dar cumplimiento a los requerimientos legales de tratamiento de datos personales y en caso de requerir informar al responsable, requerimientos o en caso de aplicar finalidad de los mismo diferente a los informados previamente</p>	<p>Grupo de Gestión Humana Dirección Territorial</p>	<p>N.A.</p>	<p>Correo electrónico o comunicación al funcionario</p>
	<p>¿Se requiere Actualizar y rectificar sus datos personales? SÍ: Continuar con la actividad 5. NO: Finalizar el procedimiento.</p>	<p>Funcionario</p>	<p>N.A.</p>	<p>N.A.</p>
5	<p>Actualizar y rectificar sus datos personales cada vez que se presente modificaciones en los mismo e impacte en la Entidad y continuar con la actividad 2.</p>	<p>Funcionario</p>	<p>Formato Vigente Autorización de tratamiento y protección de datos GTH_FO_98</p>	<p>N.A.</p>
	<p>¿Requiere algún tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales? SÍ: Continuar con la actividad. NO: Finaliza el procedimiento.</p>	<p>Funcionario</p>	<p>N.A.</p>	<p>N.A.</p>

	PROCEDIMIENTO	Código: GTH_PR_29
	TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Versión: 1
		Vigente desde: 29/07/2021

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
6	Remitir al correo electrónico grupogestionhumana@parquesnacionales.gov.co, radicando el requerimiento específico.	Funcionario	N.A.	Correo electrónico con el detalla del requerimiento
7	Dar respuesta a los requerimientos recibidos y enviar al funcionario solicitante.	Grupo de Gestión Humana Dirección Territorial	N.A.	Correo electrónico con respuesta al funcionario

9. ANEXOS

- Anexo 1. Flujograma Procedimiento tratamiento y protección de datos personales de los funcionarios de parques nacionales naturales de Colombia

10. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ANTERIOR	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN

CRÉDITOS		
Elaboró	Nombre	Julio Ernesto Ramírez Santos / Yilbert Steven Mateus Castro
	Cargo	Profesional Especializado código 2028 grado 16 – Grupo de Gestión Humana / Contratista – Grupo de Gestión Humana.
	Fecha	22/07/2021
Revisó	Nombre	Sandra Viviana Peña Arias
	Cargo	Coordinadora Grupo de Gestión Humana
	Fecha:	22/07/2021
Aprobó	Nombre	Nubia Lucía Wilches Quintana
	Cargo	Subdirectora Administrativa y Financiera
	Fecha:	23/07/2021



ANEXO 1

Código: GTH_PR_29

Versión: 1

Vigente desde: 29/07/2021

FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

